

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, tres de Septiembre de dos mil veintiuno.

Proveyendo la presentación de fojas 1 y siguientes de la señora Javiera Carolina Acevedo Acevedo, por interpuesto reclamo electoral en contra de la Municipalidad de Doñihue.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley N°18.593, oficiese al Secretario Municipal para que publique, copia del reclamo en la página web institucional de la Municipalidad y, a su vez, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita a este Tribunal todos los antecedentes de la elección que obren en su poder en el plazo de cinco días. Asimismo el Secretario Municipal evacuará informe acerca de lo que se expone en la reclamación.

A su vez, publíquese el aviso correspondiente en el Diario El Rancagüino de esta ciudad, en el que se comunicará la circunstancia de haberse presentado la solicitud, el que deberá contener, además, un extracto del hecho que lo motiva.

Rol N°4.852.

MICHEL GONZALEZ CARVAJAL
Fecha: 03/09/2021

MARLENE LEPE VALENZUELA
Fecha: 03/09/2021

JAIME CORTEZ MIRANDA
Fecha: 03/09/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Michel González Carvajal y los Abogados Miembros Sres. Marlene Lepe Valenzuela y Jaime Cortez Miranda. Autoriza el señor Secretario Relator don Alvaro Barría Chateau. Causa Rol N° 4852-2021.

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 03/09/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 03 de septiembre de 2021.

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 03/09/2021



CA0BB50-5F2C-4D84-98B3-A3F3678E5E20

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
02-SEPTIEMBRE-2021
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINA

JAVIERA CAROLINA ACEVEDO ACEVEDO, cedula nacional de identidad número [REDACTED], contador auditor, integrante de la comisión electoral de la agrupación de desarrollo y cultura Adecu, con domicilio particular en sector la puntilla s/n Parral de Purén comuna de Coltauco, Sexta Región a SS. ILTMA, respetuosamente digo:

Que vengo en deducir el siguiente reclamo en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, Rut 96.856.780-2 representada legalmente por su alcaldesa doña Pabla Ponce Valle, Rut [REDACTED] cuya profesión ignoro, con domicilio para estos efectos en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, de esta ciudad, en razón de haber incurrido ésta en la acción ilegal y arbitraria a través de su dependiente la funcionaria Secretaria Municipal Sra Lilian Victoria Contreras Barrios cedula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Avenida Estación 344 de la comuna de Doñihue, en atención a los graves actos ilegales y arbitrarios por aplicación de la ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, consistente en impedir a parte de los integrantes de la agrupación ADECU a realizar el deposito del acta del proceso eleccionario realizado legalmente en tiempo y forma dejando fuera de proceso y sin fundamento legal a la mayoría de los integrantes de nuestra agrupación, atentando gravemente en contra de la Garantía de Igualdad ante la Ley contemplada en el artículo 19 numero 2 de la Carta Fundamental de la República.

Este derecho y garantía constitucional resulta afectado con la actuación ilegal y arbitraria de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Doñihue con la negativa absoluta poder realizar el deposito del acta del proceso eleccionario de la asociación Adecu y la preferencia de realizar el ingreso de otra nómina de personas que participarán en el proceso eleccionarios de la agrupación, dejándonos fuera de posibilidad alguna de poder participar bajo el alero de la ley 19. 418 en el proceso eleccionario de su directiva, por lo que solicito que se restablezca el imperio del derecho, ordenándole a la recurrida que deje sin efecto el proceso realizado y se instruya a la Secretaria Municipal antes individualizada el ingreso y deposito del acta de proceso eleccionario que se realizó ajustado a derecho, manteniendo en consecuencia intacta la posibilidad de participar en el proceso para la elección de la directiva de la agrupación Adecu, todo en conformidad a los argumentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

I. HECHOS.

La acción arbitraria e ilegal de parte de la Ilustre Municipalidad de Doñihue a través de su Secretaría Municipal ocurrió el día 2 de agosto de 2021 donde concurrí a entregar acta de nómina de integrantes de la agrupación para participar del proceso electorario e inscribimos en el mismo proceso amparado por ley 19.418, y nos percatamos que otras personas sin contar con el número necesario de integrantes ya había realizado el ingreso dejándonos fuera del proceso sin recepción de nuestra documentación.

Anteriormente habíamos realizado distintas gestiones para actualizar nuestra agrupación y actualizar nuestra directiva vigente, la ilustre municipalidad y su secretaria municipal ante varios intentos y solicitudes de nuestra agrupación no se dió respuesta ni se pronunciara respecto a las solicitudes de la asamblea, por los motivos de activar nuevamente la agrupación, y respecto a la renuncia voluntaria entregada por la presidenta, Yasna Zúñiga Olea, con Rut: [REDACTED] (Renuncia 1), es que los socios citamos a una reunión extraordinaria para iniciar el proceso de elegir a la nueva presidenta, ya que en las elecciones anteriores solo se escogió como directiva Presidente, Tesorero, Secretario. Es así que, con fecha 18 de marzo, a las 18:35 horas, se inicia la reunión, donde se tratan los temas de:

- Cambio libro de acta
- Renuncia de la presidenta
- Votación y elección de la nueva presidenta

Luego de estos temas, y dejando en acta, la nueva presidenta designada por la asamblea es la señora Miriam Díaz Figueroa, acordando que se encargará de llevar la documentación al municipio para actualizar ésta en los registros municipales y así el municipio en el Registro Civil.

Producto de la pandemia y problemas personales, la documentación fue llevada a la municipalidad el día jueves 11 de junio del presente, a lo que la secretaria municipal se negó a recibir esta documentación, no dando ningún argumento válido, por lo que se dejó un reclamo en el libro de reclamos municipal además de enviar un correo electrónico a la alcaldía con copia a la DIDECO, Secretaría Municipal, Jurídico Municipal y Director de Control, de los cuales a la fecha aún no se recibe respuesta.

El mismo día Yasna Zúñiga Olea se acerca al municipio para reclamar que ella no había renunciado, lo cual fue demostrado a la secretaria municipal que lo indicado no es efectivo, ya que existe documento de renuncia bajo su firma, sin embargo, la Sra. Secretaria Municipal, se niega a recibir la documentación. Debido a los dichos de la Srta Zúñiga, es que el día 11 de junio, se envía un correo electrónico solicitando información de algunas personas de la asamblea que no teníamos en registro. Del cual nunca obtuvimos respuesta.

Como no tuvimos respuesta, nos vimos en la obligación de citar el mismo lunes a una reunión extraordinaria, donde la Srta Zúñiga responde solicitando información de quien cita a reunión. A lo que a través del mismo medio se le responde.

Debido a las nulas respuestas de la Srta Zúñiga, y a negarse con respecto a la renuncia que ella misma entrego, generando atrasos en los procesos, y su nula participación en cuanto a lo que se le solicita y ya no representarnos como agrupación, es que en la reunión extraordinaria se trata los temas siguientes:

- Expulsión de la Presidenta
- Revisión de los estatutos

Documentación que tampoco fue recibida por la Municipalidad de Doñihue, a lo que la directiva completa decide renunciar para iniciar los procesos electorarios completos, para escoger una nueva directiva completa y evitar más problemas con la Ilustre Municipalidad de Doñihue y su Secretaria Municipal quien solo entorpeció nuestros procesos de manera arbitraria sin fundamento alguno, por lo que el día Domingo 20 de junio, volvemos a citar a reunión extraordinaria (Adjunto Correo 5), donde se trataron los siguientes temas.

- Inicio nuevo proceso electoral
- Entrega de libro de actas a la Srta. Javiera Acevedo.

Con fecha 22 de junio del presente, la Presidenta de la Comisión electoral, la Srta Javiera se acerca al municipio a hacer entrega del inicio de nuestro proceso electoral, a lo que la Sra. Secretaria municipal, Lilian Contreras, nuevamente se niega a recibir la documentación, y nos hace entrega de un documento, el cual llena con su puño y letra indicándonos fechas que debíamos seguir para que el proceso se llevara a cabo de la manera correcta.

Transcurridos los tiempos que nos indicó la Sra. Secretaria Municipal, el día lunes 02 de agosto del presente año, siendo las 12:13 min, la Presidenta de nuestra comisión electoral, se acerca a la oficina de la Secretaria Municipal, para entregar la documentación de nuestros procesos electorarios, a lo que la secretaria de ésta revisa nuevamente las fechas en el sistema del Registro Civil, asegurando que nos encontrábamos realizando los procesos en los plazos correctos, luego de hacer revisiones, la Sra. Lilian Contreras indica que nuevamente no nos recibirá los documentos ya que, este proceso ya estaba ingresado al municipio y que las elecciones era para el día 16 de agosto, primera situación arbitraria, ya que cuando nosotros estuvimos haciendo los procesos, jamás se informó de parte del municipio y de la secretaria municipal que había alguien realizando el proceso.

La secretaria de la señora Contreras nos indicia que ella estaba de vacaciones por lo que no maneja la información, revisó en el sistema e indica que ya se había presentado nomina para el proceso electoral y que habían tenido reunión el día 14 de junio a las 20:00 hrs, indica que ya hay un proceso iniciado, y llama a la Sra. Secretaria Municipal, Lilian Contreras, quien indica que la Srta Zúñiga, ya inicio un nuevo proceso electoral, con un total de 11 socios en dicha reunión, siendo que tenemos un total de 50 socios. Y que fue la misma Sra. Lilian Contreras quien recepción el acta, privándonos en veces anteriores a realizar por nuestra parte el ingreso.

Importante mencionar, que la carpeta que cuenta el municipio, la cual fue entregada a una de nuestras socias, Evelyn Díaz, la Srta. Yasna Zúñiga, ni siquiera aparece como socia de la agrupación, no así en el libro de socios con el que nosotros contamos.

Culminando que con fecha 02 de agosto del presente año en que nos vimos enfrentados a un actuar ilegal y arbitrario sin fundamento alguno en que nos deja fuera del proceso que veníamos realizando desde hace un tiempo de manera legal y reglamentaria, dejamos

constancia de esa situación en solicitud a través de la oficina de partes, y un reclamo en el libro de reclamos municipal.

El hecho de aceptar esta inoperancia de la Secretaria Municipal y arbitrariedad de no recibir la documentación respectiva nos entorpece y nos impide poder participar del proceso de elección regulado por la ley 19.418 con los perjuicios que nos traería aparejados a un número importantes de socios de la misma agrupación. Situación que claramente contraviene el principio y derecho de igualdad ante la ley ya que como lo establece el artículo 19 numero 2 ni la ley ni autoridad alguna podrá establecer diferencias arbitrarias. No se ajusta su actuar a la norma ya que infringe el cuórum establecido para realizar el ingreso de nueva directiva y facilita a personas o grupos de personas otorgando privilegios en desmedro de nuestra agrupación.

Esta acción arbitraria e ilegal de parte de la Ilustre Municipalidad de Doñihue a través de su Secretaría Municipal debe ser enmendada conforme a derecho debido a que se aparta de la reglamentación vigente y nos perjudica y deja sin derecho a participar en el proceso legal previamente establecido, otorgando privilegios y dando la oportunidad a otras personas o grupo de personas, derecho que nosotros también tenemos.

Recurrimos ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Rancagua debido a que el derecho de igualdad ante la ley se ve sobrepasada por quien la ley establece como garante del proceso eleccionario en la ley 19.418 el cual se ve gravemente vulnerado por acciones arbitrarias e ilegales. Ahora bien, en consideración que la votación de la directiva de la agrupación se realizara el día 16 de agosto del presente año sin poder participar en esta instancia por los hechos descritos anteriormente, situación que se deberá poner en conocimiento en su oportunidad procesal ante el tribunal electoral regional para su eventual impugnación y reclamación de acuerdo a lo establecido en la ley.
